

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320200002800*

*Visto el informe secretarial y revisadas las diligencias, se verifica que la parte actora acredita haber diligenciado el oficio No. 0318 de 16 de febrero de 2021, ante la Secretaria de Transito de Cali (ítem 33), como consecuencia de ello la citada entidad dio respuesta donde refiere que el oficio de embargo se trasladó al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., el Juzgado resuelve:*

*Requerir al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali – Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, para que informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 0318 de 16 de febrero de 2021, el cual fue traslado por oficio No. 202341520100025451 del 27 de enero del presente año, remítase copia del de las citadas decisiones.*

*Notifíquese,*

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 29 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria